



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



**RESUMEN EJECUTIVO  
POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO  
DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
PLURINACIONAL**

## **RESUMEN EJECUTIVO DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL**

La aprobación de la POLÍTICA INSTITUCIONAL por el Pleno del Tribunal Constitucional Plurinacional refleja el consenso de sus miembros sobre la discriminación contra las mujeres y la necesidad de promover acciones para el avance de sus derechos humanos, combatir todas las formas de discriminación y promover la equidad e igualdad de género.

Los principios, valores y derechos como la equidad e igualdad de género, no discriminación, debida diligencia que han sido desarrollados en las Sentencias Constitucionales Plurinacionales, a partir de este instrumento han sido asumidas como directrices de la POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO para que se materialice en todas sus estrategias, planes y funcionamiento. En ese marco la POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO, avanza para que la igualdad en el ejercicio de los derechos, la igualdad de oportunidades y la igualdad de trato en todas las actividades del TCP, lo que sin duda fortalecerá la gestión y las capacidades institucionales.

El instrumento tiene el siguiente contenido:

### **1. FINALIDAD DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL**

La POLÍTICA INSTITUCIONAL busca modificar los patrones socio-culturales de conducta entre hombres y mujeres, con el propósito de consolidar la igualdad sustantiva y la prohibición de discriminación instituidas en el artículo 14.II de la CPE.

La implementación de esta POLÍTICA es esencial porque, dada la función y rol que cumple el Tribunal Constitucional Plurinacional, debe erradicarse cualquier visión sesgada, propias de una cultura patriarcal y, por ende, contrarias a las obligaciones internacionales de respeto y garantía de todos los derechos.

La POLÍTICA INSTITUCIONAL instala la noción de igualdad entre hombres y mujeres, superando la cultura que consagra la masculinidad hegemónica y la identidad heterosexual masculina pues ambas, como lo menciona el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI).

### **2. OBJETIVO DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL**

Implementar, por intermedio de una herramienta estratégica, una Política Institucional que sensibilice y fomente el desarrollo de capacidades internas para la promoción de la igualdad de género e integrándose su enfoque en la gestión del Tribunal Constitucional Plurinacional.

### 3. DESTINATARIOS DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL

La POLÍTICA INSTITUCIONAL está dirigida a todas las áreas, unidades y personal de la Entidad, adoptando medidas para erradicar los prejuicios, los estereotipos de género y prácticas, aplicando el mandato de la debida diligencia.

### 4. PILARES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL

Se han desarrollado los siguientes pilares que sustentan la construcción de la presente POLÍTICA:



**Fuente:** Elaboración propia

Del cuadro que antecede, se colige que la POLÍTICA INSTITUCIONAL implica un circuito permanente donde, tanto el personal de la Institución como actores externos a la jurisdicción constitucional, pueden acceder a un cúmulo de beneficios en su construcción e implementación.

Los pilares (4+i), generan una expectativa más amplia de la importancia de la justicia boliviana en la disminución de brechas de desigualdad, aspecto que será determinante en la adopción de acciones transversales; de esta forma, debe entenderse que la POLÍTICA INSTITUCIONAL contempla los tópicos de:

- **Interdisciplinario:** La aplicación de la perspectiva de género abarca a diversas ramas conexas con las disciplinas jurídicas que, en mayor o menor medida, coadyuvan a una mejor administración de justicia. No puede adoptarse una estrategia institucional solamente con una visión legal, sino tendrá que optarse

por un trabajo jurisdiccional interdisciplinario y con el auxilio de otras categorías programáticas, tales como representan lo académico o administrativo.

- **Integrador:** La labor jurisdiccional debe rodearse de otros actores integrantes del proceso constitucional, siendo necesario que el personal de la Institución interactúe con otras Unidades Funcionales, demostrando interés por profundizar su formación integral.
- **Inductor:** Desde el primer contacto con la Entidad Constitucional y en el desempeño diario de funciones, el personal tiene que formarse o capacitarse en nociones (básicas e intermedias) sobre la perspectiva de género u otras categorías jurídicas que la componen, por ejemplo, enfoque generacional, óptica interseccional, sectores vulnerables, etc.
- **Inclusivo:** Para erradicar las conductas de exclusión, se tomarán en cuenta las percepciones del personal de otras instituciones del sector justicia, que también gozan de algún grado de relacionamiento con el Tribunal Constitucional Plurinacional. No obstante, con el objetivo de responder a los requerimientos de la población litigante, a través de las estrategias propuestas se procura recoger las opiniones de los actores de los procesos constitucionales, pero especialmente intenta cumplirse con los fines y valores que demanda la sociedad civil.

Estos pilares son el reflejo de una POLÍTICA INSTITUCIONAL sólida, congruente y que responda a los requerimientos de la ciudadanía, abarcando a toda la población boliviana, entidades del ámbito judicial y cuanta persona intervenga en el desarrollo de actividades de la jurisdicción constitucional o sea partícipe de la formulación de tareas inherentes a la perspectiva de género, en sede del Tribunal Constitucional Plurinacional.

## **5. EJES PROGRAMÁTICOS DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL**

Producto de un análisis interno, fueron identificados 4 ejes programáticos que encaminarán la implementación y cabal cumplimiento de la POLÍTICA INSTITUCIONAL.

### **5.1. EJE PROGRAMÁTICO N° 1: EJE ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

La intención del presente eje, constituye dotar de una formación permanente en materia de género y apuntar a la especialización de sus contenidos, aspecto que beneficiará a la población que activa la vía constitucional, juntamente el personal que presta servicios en la Entidad. De la misma forma, la gestión de procesos de investigación y divulgación científica en temáticas de género, tiene por propósito

cultivar nuevo conocimiento jurídico-constitucional y compartirlo con la sociedad civil en su conjunto.

## **5.2. EJE PROGRAMÁTICO N° 2: EJE DE ADECUACIÓN REGLAMENTARIA Y GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

El propósito del eje, constituye que el principio de igualdad de género sea considerado en los reglamentos y en la gestión del talento humano del personal del Tribunal Constitucional Plurinacional.

## **5.3. EJE PROGRAMÁTICO N° 3: EJE DE ACCESO A LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Tiene la finalidad de promover el abordaje de las resoluciones emitidas por el TCP desde un enfoque de género, para que se vislumbre el cumplimiento del deber de debida diligencia del Estado, en el marco de la emisión de resoluciones constitucionales plurinacionales.

## **5.4. EJE PROGRAMÁTICO N° 4: EJE DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ESTRATÉGICA**

Está dirigido a revitalizar la cooperación interinstitucional, para fomentar la realización de actividades de creación de capacidades (eficaces y específicas) en los actores que involucran a la cuestión de género en el país, velando por la coherencia y coordinación entre la política pública y respetando las competencias legales y el liderazgo de la Institución, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones estatales en materia de género